

Cerrar	Responder	Imprimir	Verificar Anexos
--------	-----------	----------	------------------

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	MEMORANDO CIRCULAR No SDJ-GDJ1 25807	Fecha 08/04/2022 DD/MM/AAAA
---	---	--

No. Radicación Interna	29733
-------------------------------	-------

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ Para De De Dependencia Copia a Asignación de la Copia: Asignado a:	SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN CARRETERAS NACIONALES; SUBDIRECCIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADTVOS; DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN; GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS 1; GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS DE GESTIÓN VIAL; SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS; Asignar Para MIGUEL ERNESTO SANZ BRÍÑEZ (E) GRUPO DEFENSA JURÍDICA 1 SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA; JUAN GABRIEL DURAN SANCHEZ ; RICARDO BAEZ GARCIA ; CINDY CONSTANZA MESA MORALES; CRISTIAN TORO RIOS ; JUAN ESTEBAN ROMERO TORO ; JOSE ALEJANDRO RAMIREZ CANO; DIEGO ADRIAN CORREDOR NOVOA; LUZ MARINA FIGUEROA SALGADO; RUBEN DARIO HERNANDEZ CACERES; SERGIO ALEJANDRO ROMERO SARMIENTO; JOSE DAVID ALARCON ALARCON; CARLOS ABAD RAMIREZ TORO ; GERMAN ENRIQUE OLIER OLIVER; PEDRO JOSE BARON AVILA; ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES ; PEDRO JOSE BARON AVILA; LYDA MILENA ESQUIVEL ROA ;
---	---

Información del Documento

■ Referencia	REMITO AUTO DEL 28.03.2022 Y RESOLUCIÓN 1214 DE 2022
---------------------	--

Anexos

■ Anexo	AUTO DEL 28.03.2022. DEL TRIBU. ADMI. DE CUNDINAMAR. LEVANTA TEMPORALMENTE MEDIDA.pdf RESOLUCIÓN 1214 DEL 7.04.2022 CUMPLIMIENTO AUTO 28 MARZO. LEVANTA SUSPENSIÓN CESIÓN CONTRATOS .pdf oficio SDJ-19584 del 8 de abril de 2022.pdf OFICIO SDJ-19586 DEL 8.04.2022.pdf OFICIO SDJ-19604 DEL 8.04.2022.pdf OFICIO SDJ-19605 DEL 8.04.2022.pdf
----------------	--

■ Contenido

<i>Respetados Director de Ejecución y Operación, Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales, Subdirectora de Gestión Integral de Carreteras Nacionales y Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos:</i> Mediante el presente memorando circular muy respetuosamente me permito remitirles la resolución No.1214 del 7 de abril de 2022 con el fin de que se materialicen las instrucciones impartidas en dicho acto administrativo y a lo ordenado en el auto del 28 de marzo de 2022. Esta Subdirección procedió con la notificación de la Resolución 1214 de 2022, para lo cual le dio cumplimiento al artículo quinto del referido acto administrativo, y procedimos a expedir los oficios SDJ 19584, 19586, 19604 y 19605 del ocho de abril de 2022 (anexo copia).

La Resolución 1214 del 7 de abril de 2022 "Por medio de la cual se da cumplimiento al Auto del 28 de marzo de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, dentro de la Acción Popular con Código Único del Proceso 25000-23-41-000-2021-00779-00.", dispuso en la parte resolutive lo que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO PRIMERO. –Dar estricto cumplimiento al numeral primero de la parte resolutive del Auto del 28 de marzo de 2022, mediante el cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección "A", decretó de manera provisional y por diez (10) días, **contados a partir de la notificación de dicha providencia**, EL LEVANTAMIENTO PROVISIONAL de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO del auto de medidas cautelares de urgencia del 13 de septiembre de 2021, solo con el único fin que se pueda realizar de manera efectiva la cesión de los contratos suscritos con los miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020: Contrato de Obra Pública No. 1006 de 2021, Contrato de Obra Pública No. 1816 de 2020 y Contrato de Obra Pública No. 1456 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la Dirección de Ejecución y Operación, a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, a la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales y a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos para que adelanten todos los trámites tendientes a concretar la cesión de los contratos relacionados en el artículo primero del Auto del 28 de marzo de 2022 citado previamente, dentro de los diez (10) días establecidos en la referida orden judicial.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral tercero del Auto del 28 de marzo de 2022, la Dirección de Ejecución y Operación, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales y la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras deberán remitir, el mismo día en que se perfeccionen las respectivas cesiones, un informe detallado de las gestiones realizadas, el contrato cedido, la participación cedida, el nombre de la sociedad a quien se le cedió la participación del contrato y además certificar que desde el momento en que se procedió a dar cumplimiento a la orden judicial de suspensión de los contratos no se giraron recursos públicos a los Contratistas inmersos en las suspensiones contractuales, con la finalidad de que la Subdirección de Defensa Jurídica aporte al Tribunal Administrativo de Cundinamarca la información correspondiente y acredite dentro del proceso la inexistencia de lesión o riesgo a los derechos colectivos protegidos con la medida cautelar de urgencia; lo cual deberá realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de cada cesión.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los sujetos contractuales y a las unidades ejecutoras, que en cumplimiento de lo previsto en el numeral cuarto del Auto del 28 de marzo de 2022, la suspensión de la medida cautelar es provisional y, solo con el único fin de que se realice la cesión de los contratos por el término otorgado, y una vez, transcurrido dicho tiempo, nuevamente, los contratos continuarán suspendidos hasta que dicha autoridad judicial levante las medidas cautelares.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los

siguientes contratistas:

CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCÓ Nit. 901-141-344-1
CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM. NIT.901.442.266-7
CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064. NIT. 901.476.491-4

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a las compañías aseguradoras del cumplimiento por parte del INVÍAS de la orden judicial calendada 28 de marzo de 2022, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Para tal fin, los supervisores de los contratos suspendidos oficiarán a dichas compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR la presente Resolución al Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección "A", para que obre en el trámite de la Acción Popular No 25000-23-41-000-2021-00779-00.

ARTÍCULO OCTAVO: - COMUNICAR la presente Resolución a la Procuraduría General de la Nación y a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de cumplimiento de una orden judicial."

Cordialmente;

**MIGUEL ERNESTO SANZ BRIÑEZ
COORDINADOR GRUPO DEFENSA JURÍDICA (1)**



Documentos Respuesta

► **Historia del documento**